



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley
N°30096 y la integridad personal, Perú - 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Cruz Bobadilla, Gloria Abigail (orcid.org/0000-0002-4412-1547)

Cutipa Sierra, Wendi Allison (orcid.org/0000-0002-8423-671X)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenomeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, por guiarnos, cuidarnos para seguir en pie y culminar nuestro trabajo de investigación, A nuestros padres por ser la base y fuerza para cumplir nuestras metas, por su apoyo para desarrollarnos de manera personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios. Por siempre a ver estado presente en cada etapa de nuestras vidas, igualmente agradecemos a nuestras familias por su apoyo moral e incondicional y quienes siempre han velado por nuestra educación y bienestar.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de Estudio	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor Científico.....	22
3.8. Método de Análisis de Datos.....	23
3.9. Aspectos Éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES	37
REFERENCIA	38
ANEXOS	39
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO 2. GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA	
ANEXO 3. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA	
ANEXO 4. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA	
ANEXO 5. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DOCTRINA	
ANEXO 6. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA	
ANEXO 7. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO	

ANEXO 8. GUÍA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL
JURISPRUDENCIA

ANEXO 9. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS
JURISPRUDENCIAL

ANEXO 10. ENTREVISTAS

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1: CATEGORIZACIÓN.....	19
TABLA N°2: PARTICIPANTES.....	20
TABLA N°3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.....	23
TABLA N°4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO.....	23

RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de Analizar cómo la implementación de Grooming protegería la integridad personal, desde el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, utilizando para ello sus respectivos instrumentos como es la guía de pregunta de entrevista, la guía de análisis Normativa, guía de análisis doctrinario y la guía de análisis jurisprudencial. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Fiscales Y Abogados especialistas en derecho penal, en el cual la mayoría de entrevistados estuvieron de acuerdo con la implementación de este nuevo tipo penal, Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que, se debe buscar actualizar los delitos ocurridos a través de las redes sociales e implementando el Grooming dentro de la ley de delitos informáticos de manera autónoma y así los legisladores deberán salvaguardar la integridad personal de los menores que son víctimas de este delito , finalmente se debe poner en conocimiento a los menores e instruir sobre el uso adecuado de la internet donde deberán participar el sector judicial , sector educativo , y lo más importante la familia deberán prevenir que los menores sean partícipes de diferente delito por los medios informáticos.

Palabras Claves: Grooming, Integridad personal, Integridad física, Integridad psíquica, Medios tecnológicos, Acoso, Redes sociales.

ABSTRACT

The research work was carried out with the objective of analyzing how the implementation of Grooming would protect personal integrity, from the qualitative approach and grounded theory design, using their respective instruments such as the interview question guide, the analysis guide Regulations, doctrinal analysis guide and jurisprudential analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of Prosecutors and Lawyers specialized in criminal law, in which the majority of interviewees agreed with the implementation of this new criminal type. The data was processed with data analysis techniques, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that, it is necessary to seek to update the crimes that occurred through social networks and implementing Grooming within the computer crime law autonomously and thus legislators must safeguard the personal integrity of the minors who are victims of this crime , finally the minors must be made aware and instructed on the proper use of the Internet where the judicial sector , the educational sector , and most importantly the family must participate , they must prevent Minors are involved in a different crime by computer means.

Keywords: Grooming, Personal integrity, Physical integrity, Mental integrity, Technological means, Harassment, Social networks.

I. INTRODUCCIÓN

En estos últimos tiempos, niñas, niños y adolescentes, vienen teniendo más acceso a internet, las redes sociales o a sitios en línea, es así que el Grooming o acoso sexual infantil se ha multiplicado ligeramente en el mundo entero, por lo que se ha visto en los menores un incremento del riesgo de exposición a los acosadores, ya que estos utilizan la tecnología como herramienta para poder captar a su víctima e incluso cubrir su verdadera identidad a través de una pantalla, es así que aún no somos conscientes de los peligros a los que se expone un niño, niña o adolescente, cuando navega en las redes sociales o sitios en línea.

Los celulares con cámaras, las conexiones inalámbricas, Plataformas tecnológicas y red social como Facebook, WhatsApp, Twitter, Telegram, Instagram, han sido las principales herramientas que los agresores han utilizado para poder llegar a sus víctimas, con varias formalidades y modalidades nuevas, que no se vieron en tiempos pasados.

El delito de Grooming viene afectando actualmente a una multitud de niños, niñas y adolescentes en el mundo entero, siendo los menores víctimas principales, Es así que este nuevo tipo de delito es el Grooming o acoso sexual que realiza un adulto a un menor de edad, quien, mediante el internet, usan varias modalidades para lograr captar a su víctima, las ubica, se pone en contacto con ellas ya sea a través de las redes o juegos en línea, busca ganarse su confianza del niño, niña y/o adolescente; una vez logrado ello logra consumir el abuso sexual. Asimismo los padres o apoderados de estos niños, niñas y adolescentes que sufrieron o estuvieron a punto de caer en las redes de estos agresores, muchas veces no acuden a la entidad correspondiente a denunciar este tipo de delitos, puesto que se desconocen de la persona quien los contactó, porque si bien es certero este agresor se hace pasar por otro menor de edad y al no haber un tipo penal que regule dicha conducta ilícita, lo dejan pasar; por lo que al parecer, no somos aun conscientes de los riesgos a que están expuestos estos menores

LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La realidad en la que vivimos hoy en día, desde diferentes perspectivas ya sea, cultural, social, económico o jurídico; el Estado peruano se ve obligado a intervenir de manera activa en la precaución y sanción de este tipo de delitos y de esa manera poder analizar las causas y consecuencias; ya que cada día que pasa aumentan estas conductas delictivas, calificadas como conductas desfavorables, que afectan a los menores directamente y la sociedad en sí.

En ese marco indicamos que, viendo de manera positiva, estas Tecnologías de información y Comunicación tiene estructuras adecuadas sobre interconexiones y avance tecnológico, empero viendo desde una perspectiva negativa, tiene una cantidad de potenciales peligros tanto para cada niña, niño o adolescentes que son las víctimas potenciales, ellos porque muchas veces por su desconocimiento y capacidad para darse cuenta del auténtico propósito que tienen la conexión virtual de este modo si analizamos este caso se podrá saber la verdadera dimensión y evolución del medio informático, el empleo del internet en los celulares, laptop, Tablet y computadora, con las que a diario utilizamos, sin darnos cuenta de las consecuencias que nos puede con llevar el hablar con personas extrañas o tomarnos imágenes y mandárselas a personas que no conocemos a ciencia cierta sus verdaderas intenciones.

Es así que, adquiere superioridad la figura del denominado Grooming, llamado de otra forma como hostigamiento sexual por medio del internet, entendiéndose en palabras sencillas como aquel adulto que finge ser un menor de edad para captar a su víctima que siempre va a ser un menor, persuadiéndolo, engañando y pidiendo fotos o una imagen íntima para acordar encuentros que pueden acabar en violación sexual. Es por tal motivo que el agresor de Grooming usa cuentas donde muestran un perfil falso como en Facebook, Instagram, WhatsApp, o plataformas de videojuegos como Free Fire, Fortnite, Roblox, etc.

Es por ello que nuestro proyecto de tesis, se base en la incorporación de este delito que está dando mucho que hablar en diferentes partes del mundo, y más aún que algunos países ya lo están incluyendo en su legislación, Puesto que se ve vulnerado el Interés Superior del niño. He aquí también la labor que tienen los padres que deben cuidar a sus hijos prestando atención a las actividades de niños y adolescentes e en las redes sociales, juegos en red y portales de internet, asimismo conversando con sus hijos sobre las modalidades de acoso y los peligros de mandar fotos y videos con imágenes íntimas a cualquier persona y de asistir a encuentros con desconocidos que los contactan por internet.

Formulación del problema

Problema General:

¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal Perú, 2022?

Problema específico 1

¿Cómo la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física de la víctima?

Problema específico 2

¿Cómo la implementación del delito del Grooming protegería la integridad psíquica de la víctima?

Justificación de la investigación

Justificación teórica

El presente trabajo de investigación resulta de suma importancia porque se va a determinar cómo los medios tecnológicos, y redes sociales, tal como es Facebook, WhatsApp, Twitter, Telegram ha dado paso para que los menores de 14 años estén en constante peligro esto debido a que los padres no están controlando de manera adecuada el uso de las plataformas tecnológicas o redes social que vienen utilizando sus menores, las personas que utiliza con más frecuencia estos medios de comunicación son los niños, niñas y adolescentes, más aún estos dos últimos años en que nos hemos visto afectados por una

pandemia mundial (Covid 19), se ha podido observar que los menores han pasado su tiempo en las redes sociales y videojuegos en línea por lo que se han visto muy accesibles a los peligros que conlleva el mal uso del internet. Donde lo peligroso es que estos agresores ocultan su identidad, Estas personas malintencionadas usan métodos para complacer su interés propio.

Así mismo en la Ley de delitos Informáticos Ley N° 30096 en su Artículo 5 señala: "existiendo lagunas en esta ley en el cual no especifica, de que el agresor va usar la identidad de alguna persona menor de edad, y que mediante engaño logrará llegar a su víctima, con la finalidad de tener un acto sexual sin consentimiento, perjudicando su integridad personal del niño, niña o adolescente, Asimismo en dicho artículo menciona que el sujeto de protección es para el menor de 14 años por lo que podría interpretarse que solo regula al menor de catorce en forma exclusiva., en penal no se supone el tipo penal, puesto que este deber ser expreso, objetivo y claro, precisando en forma concreta el hecho punible, ello en razón de que se trata de un mecanismo de control de ultima ratio y el cual debe ser interpretado en principio conforme al PRO REO. Por lo que claramente se puede ver una mala redacción literal en el artículo 5 de la Ley de Delitos Informáticos Ley N° 30096.

Ahora, el Grooming es un delito muy agravante y preocupante a la vez, ya que, al no encontrarse estipulado en nuestra legislación, los operadores de justicia tienen dudas al momento de establecer un delito y ello hace que no se sancione de manera adecuada al agresor, por lo que no se estaría protegiendo en si el interés superior del niño, así también su integridad física y psicológica.

No existe en la ley de delito informático, una base legal esencialmente suficiente para lograr salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de cada niña, niño y adolescentes que vienen sufriendo este tipo de acoso sexual o Grooming, y que en su mayoría estos prefieren callar por miedo o amenaza que viene de parte del agresor, diciéndoles que si cuentan a alguien los secuestrarán o le harán daño algún familiar.

Por lo que se propone incorporar el artículo 5-A el delito de Grooming, en la ley delitos informáticos, por lo que se establecería un procedimiento penal hacia los

agresores que cometan este hecho ilícito, así también se busca salvaguardar la integridad personal de los menores agraviados.

Por lo expuesto, la implementación de este delito sería de la siguiente forma:

ARTICULO 5-A DELITO DE GROOMING. El que a través de internet u otro medio análogo mediante engaño o astucia haciéndose pasar por un menor de edad, contacta con menores de catorce años para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 6 ni mayor de 10 años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, la pena será no menor de 4 ni mayor de 8 años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.”

Justificación metodológica

El propósito de tal investigación cualitativa es examinar aquellos hechos que ocurren en la realidad. Usaremos el método científico para adquirir datos de la aplicación de entrevista a expertos en derecho penal que nos permitirán lograr cada objetivo planteado.

Justificación práctica

En la Ley de Delito informático Ley N° 30096 en su Art. 5 nos habla acerca de las Propuestas a cada niña, niño y adolescentes con intenciones sexuales por distinto medio tecnológico, esto acarrea la ausencia de la regulación del Grooming en nuestra legislación, la presente justificación práctica de la investigación efectuada busca la protección de cada niña, niño y adolescentes que se encuentran siendo víctimas de este tipo de delitos, asimismo cada niño niña y adolescentes son las individuos que más cuidado y atención merecen hoy en día puesto que son más frágiles y factibles de cualquier daño que quieran causarles.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de Grooming protegería la integridad personal

Objetivo Específico 1

Explicar, cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física.

Objetivo Específico 2

Fundamentar, cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

En la Ley de Delito informático Ley N.º 30096 “Art. 5.- propuestas a cada niña, niño y adolescentes con intenciones sexuales por medios tecnológico; existe un vacío, puesto que no se encuentra estipulado el delito de Grooming, por que al momento de presentarse este tipo de delito causa confusión en los operadores de justicia, y al no estar regulado optan por imputar otro tipo de delito como es el caso del acoso sexual, por lo que resulta necesaria la implementación de este delito denominado Grooming para salvaguardar el interés primordial del infante.

Supuesto Jurídico General

La implementación del Grooming en nuestro ordenamiento Jurídico Penal Protegería la integridad personal de cada niña, niño y adolescente. Preventivamente se encontraría castigado con pena de cárcel y el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente.

Supuesto Jurídico Específico 1

Al implementar el Grooming, en el Art. 5 de la ley de delito informático se protegería el bien jurídico de la integridad física, protegiendo la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. y el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de cada institución pública (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público.)

Supuesto Jurídico Específico 2

Al implementar el Grooming, en el Art. 5 de la ley de delito informático se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima, y tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que la niña, niño y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Con el crecimiento la expansión de las redes sociales en el mundo ha generado a miles de casos en nivel mundial ya que las redes sociales son infinitas, la comunidad internacional debería concentrar su mayor esfuerzo a base de redes para alertar a los estados nacionales del crecimiento indiscriminado cual pandemia de la vulneración de infantes y adolescentes que son víctimas del Grooming ,la presenta investigación se desarrolló, en el ámbito internacional y nacional con los que más permitieron delimitar la importancia de implementación del Grooming en el Art. 5 de la ley N° 30096 y la integridad personal, Perú – 2022.

Nacionales

entre los trabajos previos nacionales del presente trabajo se encuentran los siguientes:

Ramos, (2018) tesis para obtener el grado de Abogado “El Grooming acontecido por el medio tecnológico y su regularización en el Art. 5 de la Ley N° 30171”, Universidad Cesar Vallejo establece el objetivo de examinar de qué forma se protegería la formación sexual de los infantes que sufres casos de Grooming que se da a través del medio tecnológico. Finalmente, en su segunda conclusión señaló: No se está salvaguardando de manera adecuada el desarrollo sexual de cada menor de edad, esto debido a que el delito en sí, está siendo tipificada como otro tipo penal, a casusa de falta de comprensión del acto delictivo, el Grooming no se encuentra tipificado en nuestra legislación.

Cabrera (2020) tesis para obtener el título profesional de Abogado “Factores del delito informático de Grooming en estudiantes de 5° de secundaria del colegio

nacional de Iquitos-loreto 2019” Universidad Científica del Perú, establece el objetivo de Establecer la frecuencia en las que ocurren los factores de la infracción informática de Grooming en alumnos de quinto del nivel secundario del Centro Educativo Nacional Iquitos – Loreto, 2019. Finalmente, en su conclusión general concluyó: La infracción informática de Grooming, se da tanto en un factor cultural, social y jurídico, siendo el factor con más frecuencia el factor jurídico con un porcentaje de 69.33% y el factor cultural con 62.67%, asimismo el factor social que cuenta con una frecuencia de 62.67%; por lo que llegamos a la conclusión de estos factores tienen pues un aporte en la comisión del Grooming como delito informático, esto en los estudiantes de quinto del nivel secundario del Centro Educativo Nacional Iquitos – Loreto, 2019

Valdera (2018) en su tesis de Maestría en Derecho: “El protocolo de investigación, denuncia y , juzgamiento del Grooming”, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece como objetivo, Establecer cada criterio, jurídico, doctrinario para adquirir un procedimiento donde se investigara, denunciara y juzgara respecto al Grooming., finalmente señaló en su segunda conclusión: El Grooming, es un tema que se viene dando en todo el mundo, donde se ve que diversos países se han visto obligados a darle importancia a este tipo de delito fin de salvaguardar a los más débiles que son los menores de edad , que muchas veces sin una adecuada información vienen siendo víctimas de estos agresores, puesto que son captados mediante el internet.

Internacionales

De igual modo, en trabajos anteriores internacionales disponemos los siguientes:

Miranda (2018) tesis de Maestría en Derecho “El delito de online child Grooming o ciberacoso sexual a menores ART. 183”, Universidad de León establece el objetivo de exponer donde se en que tiempo se origina el nacimiento de este delito, reforma del año 2010, apreciando los argumentos fundados por el legislador para su introducción en el Código Penal, reforma del 2010, y para su rápida reforma en el año 2015. Finalmente, en su primera conclusión señaló:

Las TICs es un avance muy notorio, especialmente en cuanto a las redes sociales y la forma en que los diferentes países se comunican a través de la web. Pero si

bien pueden parecer una red simple, son peligrosas porque permiten que varias personas anónimas se comuniquen con menores. El mayor peligro es que las TIC puedan ser utilizadas para delinquir (p. 64).

Vertiz (2016) para conseguir el nivel Académico de Licenciado en Derecho “Delito de Grooming. Penalización de las conductas ejecutadas por cada medio informático-red social con desenlaces lascivos que vulneran la integridad al menor de edad “Grooming” La Universidad de San Andrés ubicado en La Paz- Bolivia tiene como objetivo investigar el Grooming y proponer su tipo prevención en el Código Penal boliviano y sanción por conducta lasciva que vulnere la inmunidad sexual de los menores que utilizan Internet (pág. 117).

En su conclusión general, se tiene que reconocer que a causa de la modernidad del modo de obrar, de acuerdo a la comunidad informativa en la que existimos actualmente , en primer lugar se debe luchar contra el Grooming y fomentar en los menores ,docentes , padres de familia los riesgos del internet porque siempre va existir de que un niño sea hostigado por tal motivo es esencial de que este delito este tipificado y tenga un lugar en la legislación de Bolivia y así el juez , fiscal , policía consigan sancionar este tipo de conducta criminal

Toaquiza 2017, tesis para lograr el grado de Abogado “Modernas figuras delictivas sexuales-informáticas “Child Grooming”, representada en el código orgánico integral penal” de la Universidad de Ecuador establece el objetivo de comprobar la presencia de descuidos del Art. 173 del Código Penal, con el fin detallar este modelo penal denominado CHILD GROOMING.

Desarrolla las TICs, indicando que en la vida cotidiana todas las personas están sometidas a los avances tecnológico y usar estos medios sin restricción alguna, como el ingreso a páginas pornográficas...etc. Evitando que las personas se relacionen más con los amigos, familiares, físicamente al entablar una conversación porque ya todo lo es digital, En los últimos años los delitos informáticos se han apropiado de los menores de edad quienes están más activos en los avances tecnológicos por lo cual son las propensas y presas fáciles para los ciberdelincuentes (pág. 84)

TEORÍAS Y ENFOQUES CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN

María Rubio, Máster en Criminalidad e intervención social con menores (2021) define:

El delito de Grooming o child-Grooming se produce cuando la persona valiéndose de las redes sociales suplanta su identidad para fines subalternos es decir deliberadamente su intención es engañar, mentir a fin de buscar una relación íntima con el sujeto que ha sido enlazado a través de internet, con el objetivo de entablar una relación de confianza y el embaucamiento de menor.

Van Dan, 2001 define:

El Grooming, es un nuevo tipo de captación sobre todo de menores con el propósito de inducirlos bajo imágenes eróticas que tiendan a exacerbar el morbo de quien ha sido capturado mediante redes sociales, regularmente estos menores que por su condición de tal no son capaces de discernir de la trampa del cual son objetos.

El Grooming es un acto preparatorio de otro, que tiene como fin el acto sexual. El acosador, trata de conquistar a la víctima que es un menor de edad para crear una relación emocional con esta, limitar las inhibiciones del menor y se facilita la aproximación, y así ocasionado el abuso sexual en el caso de que la persona vaya realizar esta acción infractora en una niña o niño, con la única finalidad de lograr cierto tipo de conexión sexual sin su consentimiento.

Debido a la proliferación de estas tecnologías de la información, los principales visitantes de los sitios virtuales son menores de edad y la brecha generacional se crea cuando los niños y jóvenes manejan mejor estos medios tecnológicos que sus padres, por lo que este comportamiento se repite. En ese sentido podemos definir el Grooming como una práctica delictiva, en la que los adultos se hacen pasar por menores de edad, para ganarse la confianza de los niños o adolescentes. De esta manera obtienen de ellos algún beneficio sexual o material pornográfico.

Van Der Wilk 2018, Las nuevas tecnologías facilitarán la trata de personas en todo el mundo, con víctimas que son mujeres son en el 80 por ciento de los casos y el 95 por ciento de los casos de explotación sexual a través de Internet, nuevas formas digitales de hacer las cosas, el internet es usado para reclutar, vender, anunciar y explotar a mujeres y niñas

Barrera 2017, es un modo de violencia a través del internet que va implicar el uso de medios tecnológicos para que el hostigador pueda ejercer un tipo de poder sobre el menor de edad como podría ser, el uso de su foto o imagen obtenido en contra de la voluntad, para realizar la explotación sexual.

El acoso a través de la internet en diferentes casos, Primer paso de Grooming se da el periodo de confianza entre la víctima y el acosador, de tal forma el acosador consigue material fotográfico y audiovisual, mediante hackeo de cuentas e incluso cuando los adolescentes ponen su ubicación por Facebook u otras redes dando pie al chantaje, y hacer amenazado contantemente si este no accede a un encuentro íntimo. Segundo Casos en el que el hostigador ya estableció una relación estable con el menor, donde durante todo un tiempo determinado busco ganarse su confianza para que este de por si le envié material como es fotos, videos, cumpliendo así así todos los elementos que forman parte del delito del Grooming.

VULNERACION DEL BIEN JURÍDICO PRINCIPAL

Indemnidad sexual: : Es la capacidad, evolución que tiene un niño para tener ese discernimiento la voluntad de decir yo acepto a que me toques, no tiene todavía ese grado evolutivo en el que pasa para llegar a saber que es bueno o malo. El adolescente de 14 años edad que sufre agresiones de connotación sexual se verá afectado en su salud y condiciones físicas, psicológica, para que este pueda desarrollar su personalidad libremente, se entiende que el menor aún no ha alcanzado la madurez suficiente para decidir sobre el ejercicio de su sexualidad en el delito del grooming la libertad del menor se va vulnerar debido al engaño que va emplear el agente aprovechando de su anonimato.

ETAPAS DEL GROOMING

Primera etapa de Persecución: los acosadores llegan a usar perfiles falsos y su exploración comienza en sitios de Internet, cabinas y también por medio de celulares con números falsos, como primer movimiento es el enviar una solicitud en las redes sociales.

Segunda etapa de selección: los ciber hostigadores atacan a los menores de edad que suben a las redes sociales sus fotografías donde ellos mismos estén exhibiéndose , ya que suelen incluir sus datos personales, su ubicación , e incluso suelen postear si tienen algún rechazo sobre sus padres y esto el hostigador lo tomara como una necesidad de afecto y aceptación, que tiene el menor, y esto conlleva a que este menor forme parte de ser víctima del Grooming por que el hostigador ya recabo la información necesaria y suficiente para llevar acabo sus planes lo cual le da ventaja porque lo que busca en esta etapa es conocer cómo se siente el menor de edad con su entono , así el hostigador podrá ganarse su confianza.

Tercera etapa contacto: Aquí se toman los gustos de su víctima en cuanto al físico , así mismo buscara la imagen ideal para presentarse incluso recurriendo a la identidad de otra persona , ya que en esta fase va tener como prioridad crear conversaciones constantes con su víctima siendo amable , respetuoso , agradable , entretenido ,y que entienda al menor o que se pone en lugar ,asegurándose de que la víctima no quiera perder contacto con su hostigador ya que le demostrara que le interesa su vida privada de la víctima y obtener así información de su familia para sus planes posteriores .

Cuarta etapa contenido sexual: El menor de edad va tener un cariño y aprecio por su ciber hostigador porque lo va considerar parte de su familia o también como un amigo en el cual puede confiar incondicionalmente ,ya concluido la fase de contacto ahora lo va introducir cuidadosamente , y astuto en temas sexuales lo cual va llamar atención de su víctima y va llevar consigo que a victima hará él envió de material pornográfico, fotos , videos en las cuales la victima ha mostrado

su físicamente desnudo frente a la cámara para que este pueda usarlo como un medio de amenaza hacia la víctima.

Quinta etapa ejecución: Donde el hostigador ya tiene consigo fotos ,videos del menor de edad lo cual empezara amenazarlo, intimidarlo para que este le siga enviando el mismo material y si no lo hiciera enviara toda la información a sus padres ,amigos e incluso llegar a publicar en las redes sociales y así generando en su víctima el temor ,por eso es que los menor de edad se quedan callados y llevando consigo ese miedo , en esta etapa se ve la verdadera cara del que fingió ser su amigo también puede darse el encuentro físico manteniendo relaciones sin su consentimiento llegando a la violación , maltrato psicológico.

TIPOS DE ACOSADORES:

Acosador directo: Es aquel quien participa en chat, y redes sociales para identificar a la víctima y establecer contacto, una vez que tiene contacto, les propone tener sexo virtual, les pide imágenes o presiona para que conecten su cámara web.

Acosador oportunista: Elige a sus víctimas por las fotos con contenido sexual que encuentra a través del internet y las convierte en su objeto de acoso. Realizar un fuerte chantaje sobre el menor con la amenaza de difundir las imágenes o videos en la red, e incluso enseñarles a sus amigos o familiares.

Acosador específico: Su objetivo es tener imágenes sexuales del menor y establece contacto sexual con él. Se trata de un pedófilo que dedica tiempo a una primera fase de acercamiento para ganarse la confianza del menor.

En Perú, el acoso sexual se ha venido incrementando de manera abrupta por lo que es necesaria la implementación de este ilícito penal, para así lograr proteger la integridad personal de los menores. Puesto que evitar que los menores utilicen los medios digitales no es posible, por lo tanto, los consejos de protección deberán se enfocados en un uso controlado y seguro de internet por parte de los niños. Por lo que los padres de familia tienen que ejercer un control de acceso de sus menores hijos a internet, es por ello que es importante que los menores no publiquen información personal y privada, ni tampoco poseer una lista

extensa de contactos desconocidos, mantener de ese modo un dialogo abierto, una conversación libre y fluida para lograr que los menores tengan la confianza necesaria con sus padres para cuando se encuentren en peligro logren comunicar a sus progenitores o personas adultas que se encuentran a su cuidado. Asimismo El estado a través de sus instituciones públicas debe concientizar a los menores sobre el uso del internet, informando sobre el peligro constante en el que están y a las consecuencias que puede conllevar ello, asimismo la creación de aplicaciones que permitan monitorear las llamadas y mensajes que tienen los menores de edad.

INTEGRIDAD PERSONAL

En la antigua civilización romana la integridad era una aspiración que deberían de tener toda las personas sobre todos los que se dedicaban a la política y lo entendían como el dominio de si mismo , teniendo el significado de totalidad , intacto , entero , una persona integra es aquella persona que siempre hace lo correcto para ello sin afectar nunca los intereses de otros individuos , vinculada como un principio ético a la valoración de la honestidad , transparencia y el respeto de la interacciones personales , siendo este un derecho básico de todas las personas y debe ser garantizado a nivel físico , psicológico , moral , esto quiere decir que nadie debe ser sometido a torturas , maltratos y tampoco recibir tratos degradantes debemos de cuidar nuestro cuerpo , nuestra mente , salud y nuestra emociones.

Integridad Física: Significa un derecho a no ser objeto de tratamientos que lesionen el cuerpo es decir en el ámbito somático es decir mi mano, mi cuerpo es decir que estos tratamientos no deberán ser consentidos, deberían ser arbitrarios para estar prohibidos. El derecho a la integridad física protege a la persona frente a tratamientos que pueden lesionar el cuerpo que no hayan sido consentidos y que por ellos ponen en riesgo esta integridad en ese sentido se prohíbe tratamientos médicos no justificados, o que puedan comprometer la vida, salud de las personas.

Integridad Psíquica: Alude al aspecto emocional e intelectual de toda persona de modo tal que este ámbito psíquico supone que una persona adulta , niño ,

varón o mujer no debe ser objeto de ningún tratamiento que pueda afectar a la persona en su estabilidad emocional, es un derecho preservar la estabilidad emocional de modo tal que con respecto a la integridad psíquica son lesivas de este ámbito del derecho el insulto una frase denigratoria cualquier tipo de maltrato gestual, verbal que pueda menospreciar a las personas en caso de bullying, acoso callejero, acoso sexual son supuestos que pone en emisión a la integridad psíquica de la persona.

Integridad Moral: Es el derecho a preservar el espíritu, creencias que forman partes de las convicciones personales de una persona, por ejemplo el creer o no creer en una divinidad, en ciertos elementos de la naturaleza son sagrados, así como el de participar y manifestar estas creencias, existe un vínculo con la libertad de conciencia, con la libertad de creencias y con la libertad religiosa. de modo tal que esta integridad moral protege frente a imposiciones de convicciones en las que uno no cree, no se busque anular la propia capacidad del ser humano de autodeterminarse.

EL GROOMING EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA.

CHILE.

La Ley 19927, hace referencia sobre este delito el Grooming que sanciona la pornografía infantil y el acoso sexual de menores de edad, incorporado en el Art. 366, aquella persona que para satisfacer sus placeres ya sea para sí mismo u otros involucre a un menor de 14 años ya sea enviándole material pornográfico, fotos o por cualquier medio electrónico y va aumentar su pena si este falsifica su identidad.

ALEMANIA.

En este país en su Art. 176.3.3 de su Código Penal a quienes influyan sobre menores por el medio del exhibicionismo de fotos, grabaciones y, representaciones y etc. No contempla al Grooming como un tipo penal autónomo.

COLOMBIA.

Este país reconoce la madurez sexual a los catorce años de edad donde el menor puede prestar aprobación sexual. Todo acto sexual realizado con un menor de 14

conforma un delito en sus Art. 208 y 209. Agrava la escala penal en función de si en el acto se consuma o no la relación sexual, la condena será de 9 a 12 años en el primer caso y de 12 a 20 en el segundo.

Además , reconocer el acoso sexual genérico, en el que una persona se vale de una situación de asimétrica de poder para acosar, perseguir, hostigar verbalmente o carnalmente para fines sexuales con el menor de edad , del Grooming, que lo considera al hecho de utilizar TICS para conseguir, pedir, brindar o facilitar conexión con un fin sexual a un menores de edad, cuya pena se agravará en la mitad si se contacta con el menor de 14 años de edad, su condena será considerablemente mayor que el acoso (penas de 1 a 3 años en el 1er caso, y de 10 a 14 años en el 2do; y de 15 a 21 en la situación agravada).

ESPAÑA.

Reconoce que mayor a los 16 pueden decidir sobre su sexualidad y se pena aquellas personas que contacte por un medio electrónico a menores de 16 años y proponer para que tengan una cita íntima con el objetivo de realizar un delito contra la indemnidad sexual y si en el caso esta accede por medio de chantaje, engaños, coacción la pena se agrava. Sancionando así de manera independiente todo delito que sea cometido a través del internet en la que sea participe un menor de edad.

COSTA RICA.

Aquí se penaliza el Grooming en la sección de corrupción de menores enfocado en su código penal de costa rica , que se incorporó en el año 2013 por la ley 9135, en su Art. 167 redacta sobre la seducción y encuentro con infantes por sitios de internet y castiga a aquel individuo que establezca una relación o conversación de contenido sexual con un menor de 15 años e incluso aquel sujeto que utilice la identidad de una tercera persona para sus fines.

REINO UNIDO.

El Reino Unido tiene una ley llamada "Sexual Offences Act" del 2003, cuyo punto penaliza el Grooming. Su texto ha sufrido 3 modificaciones, y actualmente penaliza a toda persona mayor de 18 años que se comuniquen o encuentren con

otra menor de 16, y que razonablemente el adulto no pueda creer que sea mayor, con fines de cometer, durante o después del encuentro, actos sexuales tipificados.

EL GROOMING EN ARGENTINA.

El “Grooming”, en su Art. 131 del Código Penal sancionado del 2013 de manera defectuosa. En su texto legal nacional, pena a todo individuo que finge ser una persona menor de edad, a través de mensajes en las redes sociales o cualquier método de transferencia de información con la intención de realizar un agresión frente a la integridad sexual”. Su redacción es defectuosa, dado que no recepta el desarrollo internacional de este tipo delictual con sus características particulares, y solo se ha tomado en cuenta el acto preparatorio vía virtual de un acto contra la integridad sexual.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Jordi Muntuane, 2010. la investigación elemental inicia en un marco teórico y se mantiene en él, su objetivo es aumentar los conocimientos científicos, sin embargo, no contrastarlo con ningún aspecto práctico.

Es básica por que el insumo principal para el marco teórico es lo vivencial que se ha podido observar en la inquietud en plantear el tema que se sustenta en la tesis toda investigación implica, buscar, escudriñar y acopiar toda información sustantiva para llegar al objetivo planteado

Diseño De Investigación

La perspectiva de esta investigación es de carácter cualitativo, puesto que se observará y a la vez explicar la problemática en cuanto al Grooming que ocurre frecuentemente mediante los avances tecnológicos así mismo las redes sociales y su control en el Art. 5 de la Ley N°30096

Laura Ruiz, Define la investigación cualitativa como aquella cimentación subjetiva, en la que es posible construcciones de la misma realidad actual, el sujeto y el objeto de conocimiento son totalmente independiente. La investigación cualitativa permite entablar una conexión entre los datos recopilados.

los investigadores cualitativos estudian de como suceden y como se propicia los fenómenos y así mismo poder interpretar los significados que tienen para todas las personas que están implicados en los mismo y también hacen uso de materiales como es la entrevista, historias de vida, imágenes, experiencias personales, textos históricos, que puedan evidenciar acerca del tema tratado teniendo así evidencias para que se pueda sustentar lo planteado

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En base a lo mencionado, se establecen las siguientes categorías para esta investigación:

TABLA N°1: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
implementación del delito de Grooming	Es aquel hecho de que un adulto tiene por objetivo socavar de manera moral y psicológicamente a un niño o adolescente con la única finalidad de conseguir su control de manera emocional para que más adelante pueda extorsionarlo para un posterior abuso sexual (Riquert Marcelo, 2019)	La implementación del Grooming	Es la conducta y acciones que emplea un adulto con el propósito de alcanzar la confianza del adolescente o niño para poder abusar sexualmente de él. (Mauricio Albareda, 2017)
Integridad personal	La integridad personal tiene tres elementos consigo y son aspectos físicos, psíquicos y morales, tomado en cuenta como uno de los valores más significativos para el día a día de la vida humana al vincularse con a seguridad y la dignidad humana (María José, 2016)	La integridad psíquica	Es la preservación de las habilidades intelectuales, emocionales de la persona, en su carácter, su personalidad y el temperamento que va tener con las terceras personas que se encuentran en su alrededor y estar consciente para darse cuenta y enjuiciar el mundo interior y exterior del individuo (
		La integridad Física	Existe un derecho a la preservación de la estructura orgánica del cuerpo humano tales como el funcionamiento óptimo de los órganos y la salud del cuerpo.

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2022

3.3. Escenario de Estudio

El escenario es donde se realizará el estudio de investigación, por lo que nuestro proyecto de investigación se ha realizado es en las diferentes fiscalías distritales de Arequipa y abogados especialistas en derecho penal, puesto que tienen conocimiento de la preexistencia de tal problemática, logrando así, realizar la entrevista y obteniendo una mayor información con las respuestas obtenidas.

3.4. Participantes

Los sujetos participativos serán aquellas personas conocedoras del tema o de sus vivencias acumuladas a través de los años para estudiar la realidad problemática.

TABLA N°2: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Víctor Nelson Patiño Apaza	Abogado	Juez de Investigación Preparatoria	3años
2.	Cynthia Suriana Mamani	Abogado	Especialista Penal	5 años
3	Javier Mariño Delgado	Abogado	Fiscal provincial	10 años
4	Aldo Echama Arcos	Abogado	Defensor publico	4 años
5	Pedro Vásquez Vega	Abogado	Derecho penal	8 años
6	Luis Neiser Laura Ortiz	Abogado	Fiscal	15 años
7	Cristhian Panta Mamani	Abogado	Derecho civil	10 años
8	Aldo Fabio Llerena Ariana	Abogado	Derecho de Familia	7 años
9	Sandy Paredes Barrientos	Abogado	Fiscal	3 años
10	Jeferson Achahui Mendoza	Abogado	Derecho de familia	5 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Pilar Folgueiras 2017, indica que la entrevista tiene como objetivo principal recabar información y opiniones de las personas entrevistadas, en este caso participan dos personas como mínimo que se denomina entrevistadora y entrevistada, generando un ambiente de armonía y confianza para obtener resultados positivos.

En toda comunicación oral y la entrevista se debe tener como fundamento principal recoger información de fuente confiable porque no todas tienen la misma credibilidad, es decir que en el entrevistado debe demostrar con hechos personales de lo que está narrando es preciso advertir que se debe tener mucho cuidado en seleccionar la persona con la que será la entrevista para que la información no se distorsione del fin de lo que se busca con el entrevistado de no ser así la información no tendría rigor de credibilidad y por ende se fracase en el intento de acopiar datos precisos esto implica que tanto el que plantea las preguntas y el que responde tengan un criterio suficientemente posible para llegar a conseguir el objetivo planteado que es recoger buena información es verdad que por ser oral no necesariamente tiene que ser cierta.

Se realizará la entrevista mediante el uso de los medios tecnológicos que implica uso de correos electrónicos, comunicaciones mediante WhatsApp, coordinaciones mediante llamadas y también entrevistas que se puedan dar personalmente.

Según Hernández, 2018, En el estudio cualitativo va se recolecta información con el fin de analizar, observar, examinar y así responder las incógnitas de esta investigación para luego plasmarlo y generar conocimiento para próximas investigaciones, Para desarrollar la investigación, es básico recoger los datos de manera adecuada para así procesarlos y obtener certeza de lo investigado, para lo cual se utilizó la entrevista.

En el actual trabajo de investigación se usaron las siguientes técnicas:

Análisis de Fuente Documental:

Entrevista:

Es la técnica que se utiliza para la recolección de datos, obtener el recuento de historias desde las perspectivas del entrevistado, que va permitir al entrevistador obtener información del tema principal para luego poder explorar y analizar porque dicha información va contribuir en llenar un vacío de dudas que surgieron en el inicio.

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista.

3.6. Procedimiento

Cuando se termine de acopiar toda la información pertinente que nos conduzca a buscar el fin propuesto es decir a tener conceptos claros de lo que estamos buscando por cierto infiriendo auscultando con prolijidad toda la información que nos dé más certeza que dudas y por ende diseñar y proyectar los planteamientos que en el marco teórico exigía. Así mismo plantear la tesis propuesta convencida que lo que se está planteando es verosímil en todos sus propósitos.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

La evaluación del trabajo de la encuesta fue analizada verificando todos sus contenidos con las normas que para el caso se exigen, es decir someterlo al escrutinio riguroso de lo expuesto por los profesionales competentes en la materia asignada.

TABLA N°3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2021

TABLA N°4: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2022.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos

En el análisis de los datos obtenidos de la investigación debemos procurar, buscar, exigir, rigurosidad de cada uno de los elementos que nos ha llevado a la conclusión final. Es decir, hemos codificado elementos concordantes, registrando sus conclusiones y también todo el proceso investigador analizando punto por punto para obtener una información definitiva.

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

Método Hermenéutico:

Nava (2007), indica que la Hermenéutica es la técnica y filosofía de un enfoque cualitativo, cuya característica principal es descifrar y comprender las causas del comportamiento humano para revelarlas.

Es menester saber que debe prevalecer en toda investigación, la consideración cualitativa del objeto investigado para no caer en la subjetividad del investigador toda vez que la verdad debe fluir como algo natural del objeto en sí.

Como toda investigación tiene como basamento la exploración, la compilación de datos buscando un resultado cierto y tiene como apoyo los hechos reales y se va observando en el escurrir de la investigación es decir nos valemos de la hermenéutica investigativa que se sostiene en encontrar describir y llegar a la verdad en forma objetiva.

3.9. Aspectos Éticos

Toda labor hecha con independencia de los errores propios que podemos incurrir debemos esforzarnos a plenitud para que prevalezca en todos los casos los valores de la ética, los preceptos de las buenas costumbres y el respeto irrestricto a los que precedieron los conceptos que pudieran coincidir es de buenos dones, respetar y mantener el más sólido esfuerzo para llegar a las metas sin a haber colisionado, apreciaciones que tienden a coincidir sabiendo que no hay nada nuevo que el hombre no pueda descubrir es la propia dinámica del tiempo que cada día nos va llevando a verdades absolutas, en el presente trabajo de Investigación, se usa de manera correcta cada cita bibliográfica según estilo APA y código de ética de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general, el cual consiste Analizar, cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal.

La mayoría de los encuestados dieron resultados positivos., que la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento Jurídico Penal Protegería la integridad personal del niña, niño y adolescente, ejerciendo un control en este tipo de delito informático, y sancionar este tipo de conductas criminales.

Así opinan los entrevistados Patiño y Paredes, que al implementar el delito de Grooming si se protegería la integridad personal, puesto que la implementarlo se darían charlas a los padres de familia como a los menores y adolescentes sobre este tipo penal logrando orientar al menor para que rechace este tipo de mensajes de tipo sexual y si se llega a producir alguna situación de acoso , orientar al menor a que no ceda ante el chantaje y que ponga en conocimiento a sus padres o personas de confianza.

Asimismo, la normativa en el Art. 5, Ley N° 30096 Uso de la tecnología para brindar proposiciones sexuales a niñas, niños y adolescentes. El que utilice Internet o cualquier otro medio similar para contactar a un menor de catorce años con el fin de solicitar u obtener material pornográfico o mantener una actividad sexual con él, será condenado a prisión con una pena no menor a cuatro años ni mayor ocho años e inhabilitación profesional según el Art.36 del Código Penal conforme al numeral 1, 2 y 4. Si la víctima tiene entre 14 y 18 años, será reprimido con pena no menor de tres años, pero no mayor de seis años e inhabilitación de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del Art.36 de la Ley Penal.

Además de los principios del análisis literario, la doctrina, según Barrera (2017) el Grooming, Es una acción astuta y de mala intención que va a consistir en hacerse pasar por una persona distinta, haciendo uso de los datos personales como sus nombres su rostro de otra persona, con el propósito de causar intimidación y tratar de amenazar a su víctimas, ello pues mediante la creación de

cuentas o perfiles falsos en el internet, asimismo se da también cuando se Hackean la cuenta de Twitter, Facebook o el Correos Electrónicos de la víctima o cuando sucede el hurto o robo de un celular y sacan los contactos que se encuentran en dichos medios de comunicación, con el objetivo de contactarse con personas allegadas a la víctima, y así lograr una conversación y poder tener la información precisa y necesaria sobre la víctima. Asimismo, Magaz (2021) indica que Grooming, es una acción que consiste en perfilar, adecuar y disponer. Se encuentra relacionado al delito de acoso o abuso sexual de menores, dichas acciones están inclinadas a quebrantar la voluntad de los menores agraviados, manejándolas psicológicamente a través del engaño, logrando obtener de esta manera un control sobre sus víctimas. Asimismo Nerist (2018) de manera particular nos da entender que en el transcurrir del tiempo, los países a nivel mundial recurrieron de manera obligatoria considerar en sus legislaciones este tipo de delitos que se vienen dando a través de las redes sociales, como son la prohibición de subir imágenes o videos que contengan actos sexuales, ello también dado por la exigencia de los mismos ciudadanos, debido a que en gran medida en los últimos años se han venido suscitando este tipo de delitos, donde el agresor contacta a la víctima a través de cualquier medio de comunicación.

Y finalmente tenemos la jurisprudencia , La corte interamericana de Derechos humanos, en el Casode Castillo Petrucci,se dio la Sentencia con fechamayo de 1996,que hace referencia a la forma particular o personal de una presunta víctima, con tratos violentos, inhumanos, crueles, se consideran la hora de determinar si se vulnera la integridad personal, y así los particularidades pueden hacer cambiar la apreciación real de la víctima, de la realidad del individuo, y por lo que, aumentaría el padecimiento de las victimas cuando se van a encomendar a cierto tratamientos, que lo único que lograría es incrementar el sufrimiento y padecimiento e incluso dichas personas agraviadas, se pueden sentir humilladas cuando son sometidas a ciertos tratamientos.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, consistente en explicar, cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física de la víctima.

La mayoría de los encuestados dieron resultados positivos. que La implementación del Grooming en nuestro ordenamiento Jurídico Penal Protegería la integridad física de los menores agraviados, ejerciendo un control en este tipo de delito informático, y sancionar este tipo de conductas criminales.

Así opinan los entrevistados, Patiño y Suarez indica que si se protegería la integridad física dado que se trata del bien jurídico tutelado penalmente, asimismo, protegería la integridad física puesto al momento de la implementación el estado debería dar charlas y conferencias educativas que permitan conozcan sus derechos y asimismo los criminales que esa conducta reprochable es punible., Laura y Chama indican del mismo modo que si se protegería puesto que al implementar el Grooming, los operadores de justicia lograrían identificar este hecho punible y sancionar de acorde a lo establecido. Así también al estar ya regulado se haría conocer las formas hasta el momento en que se producen los actos en internet y sobre todo hacer entender a la victimas que está en constante peligro y así pueda asumir un rol más activo para su propia protección.

Además de los principios del análisis literario, la doctrina, Arroyo (2021), Esta es la protección psicológica en el ámbito psicológico, lo que significa que los adolescentes, niñas o niños y los adultos no pueden participar en tratamientos que los afecten emocionalmente de tal manera que su dignidad se vea mermada por el lenguaje sensual, abusivo y despectivo, así como cualquier Lenguaje verbal o gestual El maltrato dirigido a subestimar su dignidad humana pone en peligro su integridad psíquica. Aguilar (2016) La integridad psicológica se refiere a la capacidad moral y emocional, intelectual, mental de un individuo para no ser coaccionado o manipulado mentalmente en contra de su voluntad.

Asimismo, la normativa artículo 2 ,El derecho fundamental del individuo, hace referencia a la prohibición de todo tipo de conductas violentas ya sea física moral y psíquica, asimismo ninguna persona debe sufrir de tratos denigrantes, torturas, humillaciones, puesto que la persona que sufra dichos actos prohibidos por la legislación, pueden pedir de manera inmediata un examen Médico, y cuando la víctima se encuentre imposibilitada o no cuente con los recursos o conocimientos suficientes, puede solicitar dicho examen Médico cualquier testigo de estos tratos crueles y humillantes .

En relación con el Art. 6° del Código Civil Peruano completa la orden regula en la constitución, en la cual Queda terminantemente prohibida cualquier acción contra el propio cuerpo, esto no significa que cualquiera pueda disponer de su cuerpo con el fin de disminuir el cuerpo o actuar contra el orden público o la moral.

Y finalmente la jurisprudencia, La Corte Interamericana de Justicia, en su sentencia del 29 de mayo de 2014 en el caso Norin Catriman, señaló que la violación del derecho humano a la integridad física conlleva una violación de distintos grados de connotación, demostrando que la agresión física puede variar según aquellos factores endógenos, por lo que los factores relacionados con las influencias mentales, físicas y externas, la condición de esa persona cuando sufre de acuerdo a sus circunstancias personales.

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica. se obtuvo los siguientes resultados.

En este sentido, la mayoría de los encuestados consideró que con la implementación de las modificaciones del Art.5 de la Ley de Delitos Informáticos se protegería la salud mental del niño o joven, derecho estatutario protegido por la norma penal propuesta. La cuenta también regulará la psicoterapia para la recuperación de la víctima.

Así opinan los entrevistados Paredes y Mariño que al implementar el delito de Grooming si se protegería la integridad física, puesto que una vez regulado penal mente dicha norma se implementaría un tratamiento para a víctima, puesto que el actual Art. 178-A del código Penal solo prevé el tratamiento para el agresor, sin embargo, también las unidades de protección de víctimas y testigos cumplen ese rol con las partes agraviadas, aunque solo con aquellas victimas que son derivadas por el despacho fiscal.

Además de los principios del análisis literario, la doctrina, Arroyo (2021), Esta es la protección mental en el ámbito psicológico, lo que significa que los adolescentes, niños o niñas, y los adultos no pueden participar en tratamientos que los afecten emocionalmente de tal manera que su dignidad se vea mermada

por el lenguaje sensual, abusivo y despectivo, así como cualquier Lenguaje verbal o gestual. El maltrato dirigido a subestimar su dignidad humana pone en peligro su integridad psíquica. Aguilar (2016) La integridad psicológica se refiere a la capacidad moral y emocional, intelectual, mental de un individuo para no ser coaccionado o manipulado mentalmente en contra de su voluntad.

Igualmente, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2, inciso 24), apartado h) prohíbe toda forma de violencia psicológica contra las personas a través de lo dispuesto en la legislación peruana.

y finalmente la Jurisprudencia, Corte IDH, En el caso Loayza Tamayo, sentencia de 17 de septiembre de 1997, la vulneración del derecho a la integridad psíquica de una persona es una vulneración en diversos grados, que van desde la tortura hasta otro tipo de hostigamientos o tratos crueles, inhumanos o La fuerza de las consecuencias depende de los factores endógenos y exógenos que deben demostrarse en cada caso particular. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dijo que el sufrimiento físico y mental acompañado de un trastorno mental durante un interrogatorio, aunque no haya heridos, podría considerarse un trato inhumano.

Discusión Objetivo General

De lo señalada por la mayoría de los entrevistados estamos de acuerdo que la Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N° 30096 protegería la Integridad Personal.

Al respecto coincidimos los entrevistados Patiño y Agüero, que al implementar el delito de Grooming si se protegería la integridad personal, ya que al implementar este tipo penal, a través de las instituciones públicas del estado se orientaría a los padres de familia como a los niños niñas y adolescentes acerca de este delito, con el propósito de ante cualquier intento de acoso o chantaje por los las distintas plataformas de la internet, por parte de sus agresores, estos puedan rechazar de inmediato y confiar en sus padres para que puedan avisar a la autoridad encargada de inmediato, logrando así pues salvaguardar su bienestar y su integridad personal.

De acuerdo con el análisis de las teorías y enfoques conceptuales coincidimos con la doctrina lo que indica Barrera (2017) El Grooming, Es una acción astuta y de mala intención la cual va a consistir en hacerse pasar por una persona distinta, haciendo uso de los datos personales como sus nombres su rostro de otra persona, con el propósito de causar intimidación y tratar de amenazar a su víctimas, ello pues mediante la creación de cuentas o perfiles falsos en el internet, asimismo se da también cuando se Hackean cuentas de las redes sociales como Facebook, Twitter, Correos Electrónicos, o cuando sucede el hurto o robo de un celular y sacan los contactos que se encuentran en dichos medios de comunicación, con el objetivo de contactarse con personas allegadas a la víctima, y así lograr una conversación y poder tener la información precisa y necesaria sobre la víctima, Magaz (2021) indica que Grooming, es una acción que consiste en perfilar, adecuar y disponer. Se encuentra relacionado al delito de acoso o abuso sexual de menores, dichas acciones están inclinados a quebrantar la voluntad de los menores agraviados, manejándolas psicológicamente a través del engaño, logrando obtener de esta manera un control sobre sus víctimas. Nerist (2018) de manera particular nos da entender que en el transcurrir del tiempo, los países a nivel mundial recurrieron de manera obligatoria considerar en sus legislaciones este tipo de delitos que se vienen dando a través de los medios de

comunicación, como son la prohibición de subir imágenes o videos que contengan actos sexuales, ello también dado por la exigencia de los mismos ciudadanos, debido que en gran medida en los últimos años se han venido suscitando este tipo de delitos, donde el agresor contacta a la víctima a través de cualquier medio de comunicación.

En relación con esta disposición, consideramos que debe reformarse positivamente el Art.5 de la Ley N° 30096, que prevé la prestación de servicios de sexual a niños y jóvenes por medios digitales. Cualquier persona que contacte a un menor de 14 años para solicitar o participar en actividades sexuales con un menor a través de Internet o cualquier otro medio similar será sancionado con una pena de prisión no menor de 4 ni mayor de 8 años e inhabilitación profesional según el Art. 36 N° 1, 2 y 4 del Código Penal.

Ya que advertimos que el Art. 5, de la ley N° 30096 ley de delito informático, no especifica el delito de Grooming en si, por lo que al momento de sancionar el operador de justicia aplica el delito allegado a este tipo penal, puesto que la no estar implementado, existe una confusión al aplicar el delito idóneo. Asimismo, la característica principal de este delito denominado Grooming media el engaño mediante las plataformas del internet, por lo que en el Art. 5 de la ley N° 30096, no menciona o estipula dicha característica.

Y finalmente coincidimos con la jurisprudencia Y finalmente tenemos la jurisprudencia La corte interamericana de Derechos humanos, en el caso de Castillo Petrucci, se dio la Sentencia con fecha mayo de 1996, que hace referencia a la forma particular o personal de una presunta víctima, con tratos violentos, inhumanos, crueles, se tienen que tomar en cuenta al momento de determinar si la integridad personal fue vulnerada, y así las particularidades pueden hacer cambiar la apreciación real de la víctima, de la realidad del individuo, y por lo que, aumentaría el padecimiento de las víctimas cuando se van a encomendar a ciertos tratamientos, que lo único que lograría es incrementar el sufrimiento y padecimiento e incluso dichas personas agraviadas, se pueden sentir humilladas cuando son sometidas a ciertos tratamientos.

A partir de la discusión, nuestras sospechas se acentuaron, dadas las declaraciones, doctrinas y estatutos de nuestros encuestados, sugiriendo que la introducción del Grooming en nuestro sistema de justicia penal protegería la integridad de los niños y jóvenes, permitiría el control sobre su tipo de delitos informáticos y el castigo por tales crímenes.

Discusión del objetivo específico 1

En este sentido, coincidimos con la mayoría de los encuestados que afirmaron que introducir el Grooming en nuestro sistema de justicia penal protegería la integridad física de los niños y jóvenes, controlaría y sancionaría este tipo de delitos informáticos. Por lo tanto, coincidimos con los encuestados Paredes y Mariño en que la comisión del delito Grooming protege la integridad corporal, ya que luego de su implementación, el Estado debe realizar charlas y eventos de sensibilización para educar a las víctimas sobre sus derechos. Los supuestos planteados en esta encuesta se cumplieron.

Luego de analizar planteamientos teóricos y conceptuales, encontramos consenso en la enseñanza, Arroyo (2021), que es la preservación de la mente en el ámbito psíquico, es decir que los adolescentes, niños o niñas, y los adultos no pueden ser parte de un proceso emocional que afecta la forma en que se le trata. y puede debilitar su dignidad. En este sentido, los insultos y el lenguaje despectivo, así como cualquier maltrato verbal o gestual tendiente a menospreciar tu dignidad, pueden lesionar tu integridad psicológica como persona. Aguilar (2016) La integridad psicológica se refiere a la capacidad moral y emocional, intelectual, mental de un individuo para no ser forzado o manipulado mentalmente en contra de su voluntad.

Asimismo, la normativa, Art. 2 ,derechos fundamentales de la persona, hace referencia a la prohibición de todo tipo de conductas violentas ya sea física moral y psíquica, asimismo ninguna persona debe sufrir de tratos denigrantes, torturas, humillaciones, puesto que la persona que sufra dichos actos prohibidos por la legislación, pueden pedir de manera inmediata un examen Médico, y cuando la víctima se encuentre imposibilitada o nociente con los recursos o conocimientos

suficientes, puede solicitar dicho examen Médico cualquier testigo de estos tratos crueles y humillantes.

Al respecto, el Art. 6 del Código Civil Peruano completa la disposición constitucional, en la cual quedan terminantemente prohibidos los actos de cualquier índole que atenten contra el mismo cuerpo, esto no quiere decir que cualquiera pueda disponer de su propio cuerpo para reducir el mismo o si este sea contrario al orden público o a las buenas costumbres.

Refiriéndose a la discusión de jurisprudencia, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso NorínCatrimán del 29 de mayo de 2014 determinó que “la violación del derecho a la integridad personal es una violación de detección de factores endógenos y exógenos”. El primero se refiere a las características del tratamiento, como la duración del tratamiento, el método utilizado o la forma en que se produce la enfermedad, y los efectos físicos y psicológicos que puedan tener. El segundo tiene que ver con la condición de la persona con este tipo de enfermedad, incluyendo edad, sexo, estado de salud y cualquier otra circunstancia personal.

De la discusión, teniendo en cuenta las declaraciones de los encuestados, la enseñanza y la normativa, la jurisprudencia, se puede fundamentar nuestra hipótesis de que la modificación del Art.5 de la Ley de Delitos Informáticos tiene por objeto proteger la integridad física de niñas, niños y derecho a garantizar a todo joven que mantenga su integridad y restablezca su salud es un interés legítimo protegido por este Código Penal.

Discusión Objetivo Específico 2

En este sentido, coincidimos con la mayoría de los encuestados al explicar cómo la implementación de procedimientos que protegerá la integridad psíquica . Por lo tanto, coincidimos con los demandados Paredes y Mariño en que la comisión de menoscabaría la integridad corporal, ya que la víctima sería tratada bajo las disposiciones personales de esta norma, ya que el Código Penal aplicable en su Art.178-A sólo prevé el tratamiento de los agresores. También prevé la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos cumplen este deber con sus víctimas, Aunque sólo con aquellas víctimas que han sido derivadas por despacho Fiscal. Por lo

tanto, se puede concluir que se cumplieron los supuestos planteados en esta investigación.

Después de analizar los enfoques teóricos y conceptuales, encontramos coherencia en la enseñanza. Arroyo (2021), es la preservación del espíritu en el ámbito espiritual, lo que significa que los adolescentes, niños o niñas, y los adultos no pueden ser parte de un tratamiento que los puede afectar emocionalmente con su dignidad. Esto Aguilar (2016) Integridad Psicológica Sexo se refiere a las habilidades morales y emocionales, la inteligencia, la psicología de un individuo, no a la coerción o manipulación mental de las mismas.

En cuanto a las disposiciones, la legislación de la Constitución peruana establece que toda forma de violencia psicológica contra las personas está prohibida en el Art.2, inciso 24), Art.2 apartado h) de la Constitución. Nadie debe ser víctima de violencia moral, emocional o física, tortura o trato inhumano o degradante. Cualquier persona puede solicitar de inmediato un examen médico de la persona lesionada o de alguien que las autoridades no puedan llamar por su cuenta. Las declaraciones obtenidas a través de la violencia no tienen ningún valor. Cualquiera que los use es responsable.

Véase la discusión de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Loayza Tamayo, sentencia del 17 de septiembre de 1997. La vulneración del derecho humano a la integridad psíquica es una forma de vulneración y por tanto tiene una variedad de efectos, que van desde la tortura hasta otras formas de malos tratos o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuya magnitud depende de factores de consecuencias endógenos y exógenos varían y deben demostrarse en cada caso específico. Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado que el sufrimiento físico y psíquico acompañado de trastornos mentales durante un interrogatorio puede considerarse trato inhumano, aunque no haya lesión.

De la discusión, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por los consultados, los principios y normas, la jurisprudencia, se puede fundamentar nuestra hipótesis de que la implementación de las modificaciones en el Art.5 de la Ley de Delitos Informáticos protegerá la integridad intelectual, brindará

tratamiento o terapia de recuperación emocional. y la terapia de reeducación trata de proteger las capacidades emocionales y psicológicas de los niños y adolescentes evitando que el agresor repita o cometa el delito.

CONCLUSIONES

- 1) Se busca actualizar los delitos que con el transcurso del tiempo se van modernizando a través de la internet, siendo uno de estos delitos el Grooming de cual en el presente trabajo se realiza un estudio a profundidad para no dejar vacíos en la norma y que los legisladores deberán tomar un mejor cuidado y a la vez proteger la integridad personal de los menores agraviados que vienen siendo víctimas de este delito.
- 2) Se deberá instruir a los adolescentes, niños y niñas sobre el uso adecuado de la internet y redes sociales, para combatir este delito llamado Grooming del cual los menores de edad son más vulnerables por tal motivo deberá participar el sector familiar, sector educativo y el estado, para prevenir aquellos innumerables delitos a causa del uso del internet.
- 3) Proteger la integridad psíquica de la víctima a través de terapias y que el estado cumpla con su papel de salvaguardar los derechos de los adolescentes respecto a las proposiciones sexuales que se dan mediante las plataformas tecnológicas.

RECOMENDACIONES

En el objetivo general -. En la ley de Delito informático, Art. 5 de la Ley 30096, se recomienda integrar este delito denominado Grooming, con el propósito de buscar proteger la integridad personal de cada individuo de 14 años que se encuentra afectado, de tal manera los encargados de la justicia al momento de encontrarse ante este tipo penal puedan entender cada alcance de lo establecido para brindar una protección adecuada a cada menor que se encuentra agraviado.

Específico 1, Se debe concientizar sobre los peligros del Grooming mediante campañas audiovisuales, y quienes deben ser partícipe son los padres de familia, maestros que se relacionan más con los adolescentes para que los puedan guiar en la utilización correcta del internet y así mismo se debe incorporar medidas de prevención por parte del Ministerio de la mujer y también el Ministerio de educación.

Específico 2, Se deberá brindar un tratamiento o terapias por parte del estado, para mejorar en su estado emocional y mentalmente para todos los menores de edad que fueron víctima de este delito llamado Grooming, para que puedan salir adelante y continuar con su vida sin temor a ser excluidos de la sociedad, y como plus el estado deberá implementar tecnologías que sirvan para la investigación, rastreo para aquellos autores de este delito.

REFERENCIA

Angela, V.M (2016) Penalización De Las Conductas Realizadas Por Medios Informáticos-Redes Sociales Con Fines Lascivos, Que Victimizan A Menores De Edad.“Grooming”.

María, M.L(2018)_El Delito De Online Child Grooming O Ciberacoso Sexual A Menores.<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/12560/Miranda%20L%c3%b3pez%2c%20Mar%c3%ada%20Encina.pdf?isAllowed>.

Rommy, C.M, Francisco H.N (2020) “Factores Del Delito Informático De Grooming En Estudiantes De 5° De Secundaria Del Colegio Nacional De Iquitos Loreto 2019”http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/985/CABRERA_HERRERA_DER_TESIS_TITULO_2020.

CRisthianfink (2018) Etapas Del Grooming <https://Cristhianfink.Com/Que-Es-El-Grooming-Etapas-Grooming/>

Teoría Del Delito <https://Teoriadelderecho.Com/Modifican-Codigo-Penal-Imprescriptibilidad-Y-Otros-Importantes-Cambios-En-Violacion-Sexual/>

Suárez, C. (15 de mayo de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Director FAO, y consultor internacional en Derecho Ambiental.

Sánchez, C. (18 de mayo de 2021). Entrevista [audio transcrito]. Director MEF, y consultor internacional en Gestión Pública.

Sánchez, C. (10 de agosto de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Director MEF, y consultor internacional en Gestión Pública.

LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS LEY N° 30096

Raúl Canosa Usera (2006) El derecho a la integridad personal.

Javier Teodora Alvarez Delitos sexuales coerción sexual e intern

ANEXOS

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGOR	FUENTES PARTICIPAN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	---------------------------	-----------------------------------

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

					IA	TES	RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería la integridad personal Perú 2022?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1.- ¿cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima?</p> <p>2-. ¿cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad psíquica de la víctima?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.-Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física.</p> <p>2.- Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica</p>	<p>Supuesto General:</p> <p>La implementación del Grooming en nuestro ordenamiento Jurídico Penal Protegería la integridad personal del niño, niña y adolescente. preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad y el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente.</p> <p>Supuestos específicos:</p> <p>Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería el bien jurídico de la integridad física, protegiendo la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. y el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público.)</p> <p>Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima, y tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas.</p>	<p>Categoría 1 implementación del delito de Grooming</p> <p>Categoría 2 integridad personal</p> <p>categoría espacial Perú</p> <p>categoría temporal 2022</p>		<p>La implementación del Grooming</p> <p>La Integridad psíquica</p> <p>La Integridad física</p>	<p>Abogados Litigantes Expertos En Derecho</p> <p>Docentes Especialistas En Derecho penal</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis documental: - Análisis doctrinario - Análisis normativo - Análisis jurisprudencial - Análisis de Derecho comparado <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis de fuente documental doctrinario - Guía de análisis de fuente documental normativo - Guía de análisis de fuente documental jurisprudencial - Guía de análisis de fuente documental de derecho comparado.

ANEXO 2. GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Perú-2022”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.

Peru-2022

1. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería la integridad personal, Perú-2022?
2. Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?
3. Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú-2022?

Supuesto Objetivo Específico N.º 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física, Perú- 2022.

4. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?
5. Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?
6. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como

charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Objetivo Específico N.º 2

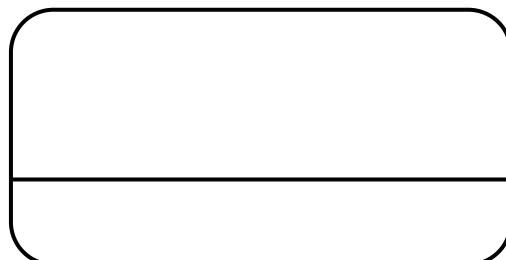
Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022

- 7. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?**

- 8. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?**

- 9. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022?**

.....,de del 2022.



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

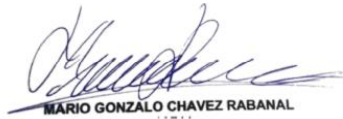
SI

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 7 de junio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 4. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA.



SOLICITO: Guía de análisis documental Doctrinaria.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Gloria Abigail Cruz Bobadilla, identificado con **DNI N.º 71865546** y Wendi Allison Cutipa Sierra con DNI N.º 76639492, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título:

“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N.º 30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”, solicito a Ud. Se sirva validar la Guía de análisis documental doctrinaria. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Guía de análisis documental Doctrinaria.

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 07 de julio de 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL DOCTRINARIA

TITULO

“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Perú-2022”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.

Barrera (2017) El Grooming, Es una acción astuta y de mala intención la cual va a consistir en hacerse pasar por una persona distinta, haciendo uso de los datos personales como sus nombres su rostro de otra persona, con el propósito de causar intimidación y tratar de amenazar a su víctimas, ello pues mediante la creación de cuentas o perfiles falsos en el internet, asimismo se da también cuando se Hackean cuentas de las redes sociales como Facebook, Twitter, Correos Electrónicos, o cuando sucede el hurto o robo de un celular y sacan los contactos que se encuentran en dichos medios de comunicación, con el objetivo de contactarse con personas allegadas a la víctima, y así lograr una conversación y poder tener la información precisa y necesaria sobre la víctima

Magaz (2021) indica que Grooming, es una acción que consiste en perfilar, adecuar y disponer. Se encuentra relacionado al delito de acoso o abuso sexual de menores, dichas acciones están inclinados a quebrantar la voluntad de los menores agraviados, manejándolas psicológicamente a través del engaño, logrando obtener de esta manera un control sobre sus víctimas.

Nerist (2018) de manera particular nos da entender que en el transcurrir del tiempo, los países a nivel mundial recurrieron de manera obligatoria considerar en sus legislaciones este tipo de delitos que se vienen dando a través de los medios de comunicación, como son la prohibición de subir imágenes o videos que contengan actos sexuales, ello también dado por la exigencia de los mismos ciudadanos, debido que en gran medida en los últimos años se han venido suscitando este tipo de delitos, donde el agresor contacta a la víctima a través de cualquier medio de comunicación.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física.

Afanador (2002) La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física

Ríos (2005) En el contexto de los Derechos Humanos, "existe el derecho a la integridad personal representado en el goce de una salud física, psicológica y moral que implica el deber de no maltratar, no ofender, no torturar y no comprometer o agredir física y moralmente a las personas. De esta manera se ponen las condiciones para que la persona pueda desarrollarse a plenitud.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica

Arroyo (2021), hace referencia que la integridad Psíquica es la conservación de la mente en la esfera psíquico, significa que el adolescente, niño o niña y también a aquella persona adulta no puede ser parte de cualquier procedimiento que lo va afectar emocionalmente, por lo que su dignidad pueda apreciarse rebajada, es en ese extremo que, En dicho sentido causaría lesiones en su integridad psíquica. Los insultos y frases denigratorias, así como cualquier tipo de maltrato verbal o gestual orientado a menospreciar su dignidad humana.

Aguilar (2016) La integridad psíquica se refiere las facultades morales y emocionales, intelectuales, psicológicas del individuo y a no ser forzado o manejado mentalmente sin su voluntad.

ANEXO 5. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DOCTRINA

II. DATOS GENERALES

- II.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 II.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 II.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis Documental Doctrina
 II.4. **Autora de Instrumento:** Gloria Abigail Cruz Bobadilla , Wendi Allison Cutipa Sierra

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

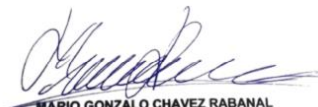
SI

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 19 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 6. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA.



SOLICITO: Guía de Análisis Documental Normativa.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros Gloria Abigail Cruz Bobadilla, identificado con **DNI N.º 71865546** y Wendi Allison Cutipa Sierra con DNI N° 76639492, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”**, solicito a Ud. Se sirva validar la Guía de análisis documental normativa. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Guía de Análisis Documental Normativa.

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 07 de julio de 2022.

.....
Gloria Abigail Cruz Bobadilla DNI:
71865546

.....
Wendi Allison Cutipa Sierra DNI:
76639492

GUIA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TITULO

“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.

ARTÍCULO 5, LEY N° 30096

Artículo 5.- Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal. Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física.

ARTÍCULO 2.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

El presente artículo, hace referencia a la prohibición de todo tipo de conductas violentas ya sea física moral y psíquica, asimismo ninguna persona debe sufrir de tratos denigrantes, torturas, humillaciones, puesto que la persona que sufra dichos actos prohibidos por la legislación, pueden pedir de manera inmediata un examen Médico, y cuando la víctima se encuentre imposibilitada o no cuente con los recursos o conocimientos suficientes, puede solicitar dicho examen Médico cualquier testigo de estos tratos crueles y humillantes

Asimismo, el artículo 6° del Código Civil Peruano completa la orden regula en la constitución, en la cual está prohibido tajantemente cualquier tipo de acto que atenten contra el mismo cuerpo, ello hace referencia ninguna persona puede disponer de su cuerpo para hacer una disminución del mismo, cuando contravengan el orden público y las buenas costumbres.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica

Artículo 2° de la Constitución del inciso 24) del apartado h impide todo tipo de violencia psíquica en contra de cualquier persona, actos que conllevan a disminuir o debilitar los sentimientos y emociones que posee en su interior cada persona.

ANEXO 7. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis Documental Normativo
 I.4. **Autora de Instrumento:** Gloria Abigail Cruz Bobadilla , Wendi Allison Cutipa Sierra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

90 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 19 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

**ANEXO 8. GUÍA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL
JURISPRUDENCIA**



SOLICITO: Guía de análisis documental Jurisprudencia.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros Gloria Abigail Cruz Bobadilla, identificado con **DNI N.º 71865546** y Wendi Allison Cutipa Sierra con DNI N° 76639492, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”**, solicito a Ud. Se sirva validar la Guía de análisis documental jurisprudencia. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Guía de análisis documental Jurisprudencia.

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 07 de julio de 2022.

.....
Gloria Abigail Cruz Bobadilla DNI:
71865546

.....
Wendi Allison Cutipa Sierra DNI:
76639492

GUÍA DE ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL JURISPRUDENCIA

TITULO

“Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Perú-2022”

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.

La corte interamericana de Derechos humanos, Caso Castillo Petrucci Sentencia de 30 de mayo de 1996, las características personales de una supuesta víctima con tratos crueles, inhumanos o deben ser tomadas en cuenta al momento de determinar si la integridad personal fue vulnerada, ya que tales características pueden cambiar la percepción de la realidad del individuo, y por ende, incrementar el sufrimiento y el sentido de humillación cuando son sometidas a ciertos tratamientos.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física.

La corte interamericana de Derechos humanos Sentencia de 29 de mayo de 2014 caso de Norín Catrimán, ha establecido que “la infracción del derecho a la integridad física de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado, cuyas secuelas físicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta”. Los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron infligidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos pueden causar. Los segundos remiten a las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica

La corte interamericana de Derechos humanos, Caso Loayza Tamayo Sentencia de 17 de septiembre de 1997. La infracción del derecho a la integridad psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta. La Corte Europea de Derechos Humanos ha manifestado que, aún en la ausencia de lesiones, los sufrimientos en el plano físico y moral, acompañados de turbaciones psíquicas durante los interrogatorios, pueden ser considerados como tratos inhumanos.

ANEXO 9. FICHA DE VALIDACIÓN DE GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis jurisprudencial
 I.4. **Autora de Instrumento:** Gloria Abigail Cruz Bobadilla , Wendi Allison Cutipa Sierra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:


SI

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 19 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 10. ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: Abg. Pedro Hernando Vásquez Vega

Cargo/profesión/grado académico: Estudio Jurídico Penal

Institución:

Representante legal de Servicios de Asesoría y Consultoría Vásquez

Fecha: 25 de junio del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.
Peru-2022

1. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería a la integridad personal Perú,2022?

El delito del grooming denominado un delito cibernético que no se encuentra de manera autónoma en la Ley 30096, en mi opinión al implementarlo, se protegería la integridad de la persona, porque al hablar del grooming ya estaríamos hablando de que va conllevar a una violación hacia un menor de 14 años.

2. Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal

PEDRO H. VÁSQUEZ VEGA
ICAJAL N° 5450
ABOGADO

preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad. Perú, 2022?

Si, dado que es de connotación sexual, y sin consentimiento de la menor
dañando su indemnidad, dejando daños psicológicos, físicos y todo lo que
conlleva una violación, con engaños seduciendo a la menor a través de
una red social e incluso ocultando su verdadera identidad.

- 3. Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente. Perú, 2022?**


Si, como todo acto reprochable para nuestra sociedad, que va a perjudicar
a los menores de edad, y al estar de manera autónoma ayudaría a ejercer
las normas de una manera más clara s en estos delitos cibernéticos

Supuesto Objetivo Específico N.º 1

. Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física Perú 2022.

- 4. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú, 2022?**

Teniendo un concepto claro de grooming es la vulneración de la
indemnidad sexual de una menor de 14 años donde este va dañar a la
menor apropiándose de su cuerpo, y a la vez ocasionando lesiones,
e incluso se va ejercer maltrato físico hacia la menor para así forzarla


PEDRO H. VIQUEZ VEGA
ICAL N.º 54150
ABOGADO

y cumplir con su deseo sexual.

5. Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú, -2022?

Si, y la salud física implica el bienestar del cuerpo y que la persona se encuentre en un buen estado mental y emocional luego de que va ser víctima del grooming.

6. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

SI, por que todos los medios de comunicación y redes sociales ayudarían a que los adolescentes de hoy en día que están a la mano con la tecnología puedan evitar ser parte de ese delio que es el grooming.

Objetivo Especifico N.º 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú 2022

7. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica?

Al implementar de manera autónoma este delito también se incorpora el

PEDRO H. VÁSQUEZ VEGA
ICAENP 5450
ABOGADO

tratamiento para las víctimas de grooming, para que pueda recuperar su estado emocional y superar aquellos daños ocasionados por el grooming.

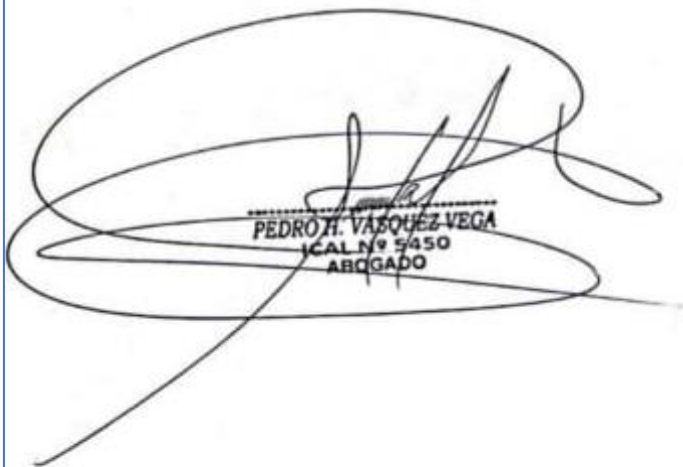
8. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?**

Si, después de ser víctima de grooming, la menor quedara con severos daños tanto psicológico, como físico con trauma de la violencia vivida a través del su victimario, que para que la víctima pueda superar o vivir de una manera sin temor y miedo va ser de manera obligatorias que reciba ayuda por parte del estado.

9. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022?**

Si por que muchas personas desconocen de este delito e incluso profesionales, también se debe poner en conocimiento a la víctima sobre este nuevo delito denominado grooming.

JAÉN 25 de JUNIO del 2022.



PEDRO H. VASQUEZ VEGA
ICAL N° 5450
ABOGADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: Luis Neiser Laura Ortiz

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Fiscalía de la Nación – MP

Fecha: 22 de junio del 2022

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal. Perú-2022

1.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería la integridad personal, Perú-2022?

Considerando que se entiende al grooming como el "engaño pederasta" que consiste en una serie de conductas y acciones emprendidas por adultos, a través del internet, con el objetivo deliberado de ganarse la amistad de menores de edad, creando una conexión emocional con los mismos, con el fin de ganar su confianza y poder abusar sexualmente de ellos, o introducirlos en el mundo de la pornografía infantil o prostitución infantil.

2.- Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Claro que sí, se protegería los derechos de la persona en este caso del menor de edad que está involucrado y en este tipo de delito es considerablemente que el que cause daño reciba una pena justa.

3.- Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú- 2022?

Ahora bien, en cuanto a que el Estado ejerza su rol punitivo respecto al grooming, es claro que, si el Estado ya está ejerciendo su rol punitivo, aunque respecto de este término debe precisarse que es el Derecho Penal vía las normas penales quien determina que conductas serán consideradas delito, no propiamente el Estado, siendo que a este último le corresponde el *ius Puniendi*, que conceptualmente es mucho más amplio.

Supuesto Objetivo Especifico Nro 01

Explicar, como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física, Perú — 2022

4.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

claro que, si se protege la integridad física pues las conductas indebidas pese a que esta dirigidas para que las personas no las realicen, siempre son realizadas y esto no depende de la norma en sí. Por lo que si se querría proteger a las víctimas primero pasa por una intensa campaña en dar a conocer las formas hasta el momento en que se producen los actos en internet y sobre todo hacer entender a la víctima que efectivamente es eso, una víctima,

5.- Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

Si, por que el menor de edad quedara con daños físicos, si es producto de la violación, y el causante deberá ser consecuente con sus actos y cumplir con el castigo correspondiente que es ser privado de su libertad

6.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022

claro que, si es necesario, aun cuando no se regule específicamente en el artículo 5 de la ley 30096, que el Estado debe ejercer políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público; Municipalidades, Instituciones Educativas, Programas de Televisión, y con ello se protegería de alguna manera el bien jurídico de la integridad física.

Supuesto Objetivo Especifico Nro. 02

Fundamentar como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú - 2022

7.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Es claro que siendo el ser humano un ente psicofísico y considerando que también durante su desarrollo como tal va gradualmente desarrollando su personalidad y alcanzando la denominada madurez tanto física como emocional, y más aun tratándose de proteger la indemnidad sexual y la libertad sexual, pues en mi opinión sería totalmente positivo pues permitiría un desarrollo sexual y emocional conforme a los actuales convencionalismos sociales

8.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?

Empero lo resaltante es que, si es positivo que se implemente un tratamiento para la víctima, pues el actual artículo 178-A del Código Penal solo prevé el tratamiento para el agresor; sin embargo, también las Unidades de Protección de Víctimas y Testigos cumplen ese rol con las partes agraviadas, aunque solo con aquellas víctimas que son derivadas por el Despacho Fiscal. Por todo ello considero que la segunda parte de implementar tratamiento para las víctimas es totalmente adecuada.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú – 2022?

Pues sí es totalmente positivo, y con ello incluso se cumple con uno de los fines de la pena en el sentido de lograr la rehabilitación e inserción social

Ica, 23 de junio del 2022


Luis Neiser Caura Ortiz
ABOGADO - 4861 C.A.A.
Fiscal Adjuvto al Provincial Penal
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CA. PERÚ

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: Cristhian Victor Panta Mamani

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Municipalidad de Chazacato

Fecha: 25 de 06 del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal.
Peru-2022

1. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería a la integridad personal ,Perú-2022?

Se entiende por grooming aquel acto que realiza un adulto para engañar a un menor de edad con fines sexuales. y su implementación ayudaría a que los adolescentes puedan denunciar si son parte de este delito. y así mismo se sienten protegidos.

2. Considera usted que: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Si, porque todos estos delitos que vulneren la indemnidad sexual del niño.

nino o adolescente es reprochable por la sociedad.

3. Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú-2022?

Si, porque el estado tiene la potestad para ejercer normas y a la vez con ayuda del ministerio de la mujer, para la protección de niños y adolescentes.

Supuesto Objetivo Especifico N.º 1

. Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física, Perú- 2022.

4. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

Implementarlo en la ley de delitos informáticos, de una manera clara, los que aplican la norma: abogados, jueces, fiscales, podrían ampararse en esto, para su protección de la víctima de este delito.

5. Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

Si, porque si se llega a la consumación que es la violación, el menor de edad

sufirirá daños físicos, forzamientos, golpes. Y para su protección, deben emperarse en este ley y artículo 5 modificado.

6. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Si, y no necesariamente el ministerio de la mujer, si no también los padres de familia, profesores, etc. Deberían enseñar y monitorear sobre el uso adecuado de estas redes sociales y para que los menores de edad no sean víctimas de este delito.

Objetivo Específico N.º 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022

7. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Los adolescentes van desarrollando su personalidad y al ser víctimas de este delito son más vulnerables a ser controlados fácilmente.

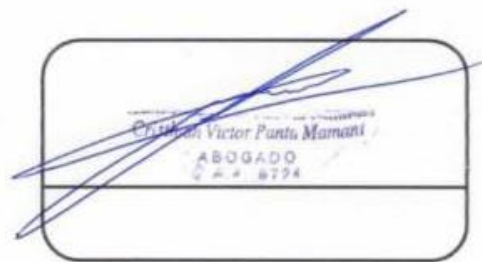
8. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?

Si, porque la víctima que es un menor de edad quedará con recuerdos, miedo, pánico, traumas de lo vivido por parte de su agresor.

9. Considera usted que: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022?

Si, porque se busca que el agresor no vuelva a delinquir en el futuro, siendo así la reinserción social, es considerado como uno de los fines de la pena

Arequipe, 25 de 06 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: ALDO FABIO LLERENA ARIAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: "ESTUDIO JURÍDICO LLERENA Y ASOCIADOS "

Fecha: 28 de 06 del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal. Peru-2022

1. **En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería a la integridad personal ,Perú-2022?**

La integridad personal es la conservación de 3 factores importantes, psíquica, física y moral, que está estipulado en la constitución y al estar implementado en la ley de delitos informáticos cubriría un vacío, porque no se encuentra de manera clara, si tendría que llegar a consumarse una violación o no para configurarse el delito grooming.

2. **Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?**

Si, la pena privativa de libertad es un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal que consiste en quitarle agresor su efectiva libertad personal ambulatoria.

3. **Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú-2022?**

Si, amparado en nuestra constitución, donde se expresa los derechos de cada persona y que nadie debe de vulnerarlos, los niños y adolescente que están diariamente en las redes sociales y sin protección por parte de familiares o algún control debería ponerse barreras para prevenir que terceros con sus intenciones maliciosas y se aprovechen.

Supuesto Objetivo Específico N.º 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física, Perú- 2022.

4. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

Como lo dije anteriormente regulado su protección en nuestra constitución, que vendría de la mano si se llega a regular el grooming en el artículo 5 de la ley 30096 e indicando que nadie debe ser sometido a tratos denigrantes que afecte a la persona.

5. Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

para aquellas personas que vulneren a sus víctimas con tratos inhumano mutilaciones o cualquier agresión que atente contra su físico, para lograr su cometido o sus planes, claro que debería ser privado de su libertad también tomar en cuenta la gravedad de las agresiones.

6. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Si, por que los medios audiovisuales ayudaría para que los niños o adolescentes tengan un mejor conocimiento sobre los peligros que se exponen con las modernizaciones de las tecnologías. Redes sociales.

Objetivo Específico N.º 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022

7. En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Al estar implementado el estado tendría que proteger al niño de los abusos emocionales que suceden con frecuencia e incluso mucho mayor que el maltrato físico y en el grooming las víctimas son atacados por grupos o individuos que están manejando ventajosamente el anonimato.


8. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?

Como lo mencione anteriormente , El uso de redes sociales está relacionado con un incremento en las tasas de ansiedad y depresión, con dificultades del sueño, y con problemas de autoimagen.

9. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022?**

Opino que en este caso sería un tratamiento reeducativo si no se llega a consumar el delito de una violación para que el agresor no vuelva a los mismos pasos, y para la víctima ser parte de charlas informativas acerca de los delitos en redes sociales, y no vuelva a ser vulnerable.

AREQUIPA, 28 de JUNIO del 2022.


Aldo F. Llerena Arias
ABOGAD
C.A A 9947

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: JEFERSON SMITH ACHAHUI MENDOZA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución:

Fecha: 25 de 06 del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal. Peru-2022

1. **En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería a la integridad personal, Perú-2022?**

Cualquier menor de edad que sea víctima de este delito denominado grooming que no, necesariamente tendría que producirse una violación si no también por acoso, hostigamiento por cualquier sujeto atreves de las redes sociales, podría ampararse por este delito que estaría estipulado en el articulo 5 de la ley 30096.

2. **Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?**

Claramente si, todo sujeto que dañe la integridad personal de un menor de edad necesariamente también tiene que recibir un castigo.

3. **Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú-2022?**

Si hablamos del Poder Punitivo del Estado va constituir la potestad constitucionalmente legitimada de crear Leyes e Instituciones represivas que garanticen la protección de los derechos de cada ciudadano.

Supuesto Objetivo Específico N.º 1

Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física, Perú- 2022.

4. **En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?**

Es un derecho fundamental de la persona de no recibir tratos inhumanos y al estar establecido en la ley sería una barrera más para que los abusadores no lleguen a su cometido o planificado por sus mentes.

5. **Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?**

Si, sería una barrera más de prevención para que estos sujetos no lleguen abusar de un menor de edad u adolescente, por que usan el engaño para someter a sus víctimas también mediante chantaje si logra obtener fotos de desnudos de su víctimas

6. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?**

Por supuesto, el ministerio de la mujer con ayuda del ministerio público debería proporcionar charlas a los padres de familia que son los primeros educadores de casa deberían Supervisar y hablar con los niños acerca de los que hacen y encuentran en Internet. Nunca proporcionar información personal familiar, como edad, dirección, teléfonos, imágenes o videos propios, sitio de trabajo, etc.

Objetivo Específico N.º 2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022

7. **En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?**

Va prevenir que el adolescente pueda caer en depresión, baja autoestima ... etc. al ser víctima de este delito.

8. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?**

Si , por que el al implementar este delito directamente portegeria al menor de edad de las agresiones sufridas o tambien de algun acoso virtual , si se llegaron a sustraer imágenes del menor que conllevarian a una depresion.

9. **Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022**

Si , por que esto permitirá que los que cometieron el delito , no vuelvan a reicidir en el mismo delito de buscar menores de edad para aprovecharse de ellos y así puedan ser reinsercionarse en la sociedad.

AREQUIPA, 25 de 06 del 2022.


Jejeron Acuña Mendoza
ABOGADO
C.A.A. 10843

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”

Entrevistado/a: Victor Nelson Patiño Apaza

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Juzgado de Investigación Preparatoria

Fecha: 24 de junio del 2022.

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de Grooming protegería la integridad personal. Peru-2022

1. **En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal Perú, 2022?**

Al implementarse este nuevo tipo penal, se protegería la integridad personal del menor puesto que se establecería una sanción penal para los presuntos agresores.

2. **Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad. Perú, 2022?**

Considero que sí, ya que de una u otro forma se buscaría que el presunto agresor no logre cometer este hecho punible contactando por medios tecnológicos que hoy en día son usados mayormente por menores de edad, justamente víctimas principales de este delito.

3. **Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente. Perú, 2022?**

Si, pues al estar ya regulado, y al haberse establecido sanción con pena privativa de libertad, el estado estaría ejerciendo su rol punitivo al sancionar con pena privativa de libertad esta conducta criminal.

Supuesto Objetivo Específico N.º1

.Explicar, como la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física
Perú 2022.

4. En su opinión: ¿cómo la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física de la víctima Perú, 2022?

La protegería dado que se trata del bien jurídico tutelado penalmente, asimismo, protegería la integridad dado que el estado al momento de la implementación el estado debería dar charlas y conferencias educativas que permitan conozcan sus derechos y asimismo los criminales que esa conducta reprochable es punible.

5. Considera usted qué: ¿implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú, -2022?

Si, considero que al ya estar regulado penalmente dicha norma cumpliría su rol preventivo, puesto que dicha norma se encontrara completa al tener supuesto de hecho o conducta reprochable regulada y su respectiva sanción penal.

6. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Si, puesto que la creación de la norma propuesta se debe precisamente a políticas de estado el cual mediante sus instituciones, en forma organizada y coordinada garantizaría el bien jurídico de la integridad física mediante la creación de dicha norma, charlas y conferencias sobre la conducta con el apoyo de las distintas instituciones que cuenta el estado.

Objetivo Específico N.º2

Fundamentar cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú 2022

7. En su opinión: ¿cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica?

Si protegería la integridad psíquica del niño niña o adolescente siendo el bien jurídico protegido por la norma penal propuesta, teniendo en cuenta además regularía un tratamiento psicológico para la recuperación de la víctima o agraviados


8. Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?

Considero que si se protegería la integridad psíquica de la víctima, dado que al regular un tratamiento por personal autorizado, la víctima recibiría ayuda y apoyo emocional adecuado y logre de esa manera la recuperación emocional de la víctima.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica y un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú -2022?

Considero que sí, el estado al ejercer un tratamiento reeducativo obligatorio al agresor, se evitaría que este, dañe la integridad psíquica del menor agraviado.

Arequipa 24 de junio del 2022.


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
VICTOR NELSON PATINO APAZA
Juez (S)
Juzgado de Paz Letrado de Acaz.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022"

Entrevistado/a: Aldo Echama Arcos

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Defensoría Pública

Fecha: 29 de junio del 2022

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal. Perú-2022

1.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal, Perú-2022?

En mi opinión, con la implementación de este tipo penal, se va a prevenir la coacción a menores que son captados por medios tecnológicos.

2.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Al intervenir al sujeto activo desde el mismo contacto por medios tecnológicos, protegería la integridad de los menores y su libre desenvolvimiento.

3.- Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú-2022?

Si, con la implementación de este ilícito, el estado cumplirá con su rol preventivo de forma general para proteger la indemnidad de las personas.

Supuesto Objetivo Especifico Nro 01

Explicar, como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física, Perú — 2022

4.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

Si por cuanto protegería la indemnidad sexual de los menores que suelen ser captados por las redes sociales u otros medios tecnológicos.

5.- Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

Si por cuanto previene conductas lesivas a las víctimas que son captados por medios tecnológicos.

6.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Considero que sí, desde la intervención del estado a través de sus instituciones públicas dar a conocer estas conductas latentes y lesivas a menores.

Objetivo Especifico Nro 02

Fundamentar como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú — 2022

7.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Si por cuanto protegería el libre desarrollo personal y sexual de las potenciales víctimas evitando el contacto con los sujetos que captan a menores.

8.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú -2022?

Considero que sí, el tratamiento psicológico procuraría la pronta recuperación social de las posibles víctima.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú-2022?

Si, de esta manera el estado cumpliría con su rol resocializador, evitando conductas reincidentes en los agresores.

Arequipa 29 de junio del 2022



Aldo Webster Echama Arcos
DEFENSOR PÚBLICO
C.A.A. N° 11183
DIRECCIÓN DISTRITAL DEFENSA PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE AREQUIPA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-2022”

Entrevistado/a: Sandy Araceli Paredes Barrientos

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Publico

Fecha: 29 de junio del 2022

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de Grooming protegería la integridad personal. Perú-2022

1.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal, Perú-2022?

Una vez que se de la implantación de este delito, pues se va a regular una pena privativa de libertad, ello lograría de cierta manera que no se cometa este ilícito penal, por lo que desde la sola implementación de este delito ya se vería protegida la integridad personal del menor agraviado.

2.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Considero que si, al implementar la tipificación de este nuevo tipo penal, si se lograría proteger la integridad personal, puesto que, al ya estar regulado, y teniendo una pena privativa de libertad los agresores tendrían recelo para cometer este delito

3.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú- 2022?

Sí, puesto que el estado a través de sus instituciones públicas daría conocer de la implementación de este delito a la ciudadanía entre de ellos se encontrarían los presuntos agresores como las posibles víctimas que en este caso serían menores de 14 años.

Supuesto Objetivo Especifico Nro 01

Explicar, como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física, Perú — 2022

4.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del Grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

Al implementarse este delito se busca que los agresores tomen conciencia de las consecuencias que podrían recaer si cometen este tipo de delito, al lograr ello, pues se estaría protegiendo la integridad física del menor.

5.- Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú-2022?

Si, puesto que al existir una sanción penal, el posible agresor tendría que ser consciente de las consecuencias que conllevaría realizar este hecho punible, el cual sería contactar con menores a través de las plataformas virtuales, evitando que los menores no tenga miedo a salir de casa dolores de cabeza, náuseas, mareos, ataques de ansiedad, salvaguardando así su integridad física.

6.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Considero que sí, pues el estado al ejercer políticas públicas a través de ciertas entidades, lograría llegar al ciudadano ya sea padres de familia y posibles víctimas para hacerles conocedores de este nuevo tipo penal, logrando así que no puedan ser engañados por sus agresores y evitar que dañen su integridad física.

Objetivo Especifico Nro 02

Fundamentar como la implementación del delito de Grooming protegería la integridadpsíquica, Perú — 2022

7.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Todo empezaría desde la implementación de la pena, imponiendo una pena privativa de libertad, desde ahí ya se estaría protegiendo la integridad psíquica del menor agraviado pues al dar a conocer este delito se lograría que el menor no logre caer en depresión, baja autoestima, desconfianza, cambios de humor, e incluso hasta daños a nivel familiar.

8.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú - 2022?

Considero que al implementar este delito si se protegería la integridad psíquica del menor, porque al dar a conocer este hecho punible se daría a conocer cuáles son las formas agravantes, con las que actúan los agresores para llegar a sus víctimas, de ese modo evitar un daño psíquico del menor de 14 años.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú-2022?

Considero que sí, puesto que al establecerse una pena para este delito y al realizar un tratamiento reeducativo para el agresor, se buscaría que este no cometa nuevamente este ilícito, sino más bien que logre la reinserción social.

Arequipa 29 de junio del 2022



Sandy Araceli Milagros
Paredes Barrientos
Fiscal Adjunto Provincial
FISCALÍA PROVINCIAL DE AREQUIPA
DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la Integridad Personal, Peru-

2022”Entrevistado/a: Cynthia Suriana Mamani Murga

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Particular

Fecha: 26 de junio del 2022

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de Grooming protegería la integridad personal. Perú-2022

1.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad personal, Perú-2022?

Al existir una adecuada implementación de este delito y al haber una sanción penal se estaría previniendo y protegiendo la integridad personal de los menores de edad.

2.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Considero que sí, puesto que, al estar regulado en nuestro ordenamiento jurídico, el agresor tendría que pensar en las consecuencias que le puede conllevar al realizar este ilícito penal.

3.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú- 2022?

Considero que sí, el estado ejerciendo su rol punitivo lograría proteger a los menores agraviados y asimismo sancionar a los agresores que buscan a sus víctimas a través de las plataformas tecnológicas.

Supuesto Objetivo Especifico Nro 01

Explicar, como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física, Perú — 2022

4.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegerí integridad física de la víctima Perú- 2022?

Protegería la integridad física de la víctima, con charlas y conferencias informativas si este nuevo tipo penal y asimismo con la pena que se impondría a los agresores que com este ilícito penal.

5.- Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

Considero que sí, al regularse dicha ley y establecerse una sanción penal y más aún una pena privativa de libertad, se estaría protegiendo este derecho a la integridad personal en menores de 14 años.

6.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Considero que sí, tanto las charlas como conferencias informativas acerca de este tipo penal, ayudaría a que los menores no caigan en los engaños o sean persuadidos por sus agresores, en tal sentido logren identificar cuando se encuentren en un peligro.

Objetivo Específico Nro 02

Fundamentar como la implementación del delito de Grooming protegería la integridadpsíquica, Perú — 2022

7.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

Puesto que se evitaría que los agresores capten a menores a través de los medios tecnológicos, logrando así conservar la integridad psíquica de la víctima.

8.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú - 2022?

Considero que sí, puesto que la víctima al recibir un tratamiento psicológico oportuno y en diferentes secciones hasta que la víctima logre alcanzar su recuperación emocional, si se protegería la integridad psíquica.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú-2022?

Considero que si, al establecerse un tratamiento reeducativo para el agresor se buscaría que el agresor logre resocializarse y no vuelva a vulnerar la integridad psíquica, emocional de un futuro menor victimario.

Arequipa 26 de junio del 2022



CYNTHIA MAMANI MURGA
ABOGAD
Reg N° 4715

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Implementación del Grooming en el artículo 5 de la Ley N°30096 y la integridad Personal Peru2022”

Entrevistado/a: Javier Mariño Delgado

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 22 de junio del 2022

Objetivo General

Analizar, cómo la implementación de grooming protegería la integridad personal. Perú-2022

1.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de grooming protegería la integridad personal,Perú-2022?

Considero que, con su implementación y tipificación como delito, al igual que las demás normas penales, cumplirá un papel disuasivo en las personas que pretendan entablar contexto sexual o actos de connotación sexual, con menores de edad, logrando que las personas destinatarias de esta norma, se comporten de manera distinta a supuesto típico regulado por este delito, respetando la integridad personal de los sujetos protegidos por este delito.

2.- Considera usted qué: ¿la implementación del Grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, protegería la integridad personal preventivamente dado que se encontraría sancionado con pena privativa de libertad, Perú-2022?

Considero que sí, el estado a través de la implementación de este delito cumple con su rol sancionador y protector de determinados bienes jurídicos, entre ellos la indemnidad sexual de los menores de 14 años de edad.

3.- Considera usted qué: ¿la implementación del grooming en nuestro ordenamiento jurídico penal, el estado ejercería su rol punitivo e intimidatorio respecto de esta conducta reprochable penalmente, Perú- 2022?

Considero que sí, el estado a través de la implementación de este delito cumpla con su rol sancionador y protector de determinados bienes jurídicos, entre ellos la indemnidad sexual de los menores de catorce años de edad.

Supuesto Objetivo Especifico Nro 01

Explicar, como la implementación del delito de Grooming protegería la integridad física, Perú — 2022

4.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito del grooming protegería la integridad física de la víctima Perú- 2022?

Como sabemos, el derecho penal a través de los fines de la pena (preventivo general) busca que los destinatarios de las normas penales tomen conciencia de las consecuencias punitivas que recaería sobre ello en caso realicen el supuesto típico del delito del Grooming. Ello según la tipificación efectuada por el estado en la ley 30096.

5.- Considera usted qué: ¿Implementar el Grooming en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos protegería la salud física de las víctimas ejerciendo un rol preventivo mediante la sanción penal de privación de la libertad. Perú- 2022?

Considero que sí, pues evitara que los destinatarios de dicha normal penal, no actúen realizando el supuesto típico de este delito, esto es que, las personas adultas no use las redes sociales ni medios tecnológicos (internet) para entablar contacto sexual o actos de connotación sexual con personas menores de edad.

6.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos, el Estado ejerciendo políticas públicas como charlas informativas, conferencias a través de las instituciones públicas Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público protegería el bien jurídico de la integridad física, Perú -2022?

Considero que sí, pues el estado al ejercer políticas públicas a través de ciertas entidades, lograría llegar al ciudadano ya sea padres de familia y posibles víctimas para hacerles conocedores de este nuevo tipo penal, logrando así que no puedan ser engañados por sus agresores y evitar dañen su integridad física.

Objetivo Especifico Nro 02

Fundamentar como la implementación del delito de Grooming protegería la integridadpsíquica, Perú — 2022

7.- En su opinión: ¿Cómo la implementación del delito de Grooming protegería la integridad psíquica, Perú -2022?

A través de los fines de la pena (preventivo general), pues evitara que los menores de edad sean víctimas de acoso y/o actividades con connotación sexual.

8.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la Ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica, disponiendo un tratamiento o terapia para la recuperación emocional de la víctima Perú - 2022?

Claro que sí, siempre dejando a salvo mi criterio de que ya esta regulado y que no sería nada técnico regular ello en una norma especial cuyo objeto es otro (ver artículo 1 de la Ley 30096). Considero que si, después de la comisión del delito, es urgente, necesaria y de manera inmediata que el menor agraviado pase por terapias psicológicas para que el bien jurídico protegido, pueda restablecer el daño que se le ha causado.

9.- Considera usted qué: ¿Al implementar el Grooming, en el artículo 5 de la ley de delitos informáticos se protegería la integridad psíquica introduciendo un tratamiento reeducativo para que el agresor no vuelva reincidir o cometer esta conducta criminal, buscando así que el niño, niña y adolescente conserve las habilidades emocionales y psicológicas. Perú-2022?

Considero que si a través de los fines de la pena (preventivo especial), pues evitara que las Personas que ya cometieron el delito vuelvan a realizar la misma conducta, es decir vuelvan a cometer el mismo delito una segunda vez, evitando que el derecho a la integridad física, psíquica, indemnidad sexual e integridad sexual de las potenciales víctimas se vea afectado.

Arequipa 22 de junio del 2022


JAVIER G. MARINO DELGADO
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Mixta de Arequipa
Distrito Fiscal de Arequipa